



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 27 de julio de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución DA n° 1553/2020 (conf. fs. 32) dictada en el expediente de referencia, ACLÁRASE que en donde dice “A - GROUP S.A.S” conforme la fs. 34, debió decir “A - GROUP ABERTURAS S.A.S”. Todo lo que ASI SE RESUELVE.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet y gírese a la Subdirección de Compras.

AC